

GONZALEZ QUINTANA, ISAIAS LUCAS C/ GLOBAL FRESH S.A. (EX FRIGORIFICO CINCO SALTOS SACIA) S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (N° Expte. RO-00438-L-2026).-

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de Septiembre del año 2026, siendo las 10:30 horas, se lleva a cabo la audiencia de conciliación mediante modalidad remota, vía ZOOM, ante el Sr. Juez de esta Cámara Primera del Trabajo Dr. Victorio Gerometta, y Secretaria autorizante, Dra. Lucía Meheuech. A la misma se conectaron el Dr. Aníbal Morales en calidad de letrado apoderado del actor Sr. González Quintana Isaías Lucas también conectado, y el Dr. Manuel Gómez Baraibar en calidad de letrado apoderado de la demandada.

Abierto el acto, el Magistrado interviniente ilustra a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propone una forma de solución al presente pleito. A continuación las partes luego de un intercambio de opiniones manifiestan no haber arribado a ningún acuerdo conciliatorio. Acto seguido, el Juez, previa comprobación de la identidad del actor, le hace saber los términos y alcances del pacto de cuota litis acompañado junto al inicio de la demanda, manifestando el interesado que ratifica y presta conformidad con el mismo. Ello así, el Magistrado interviniente **RESUELVE: 1)** Téngase presente lo actuado. **2)** En relación al **pacto de cuota litis**: Atento la conformidad prestada por la ARTRN en el escrito de fecha 19/06/2026, habiéndose cumplido con los requisitos el art. 277 LCT, estando presentado en término y ratificado por el actor, todo conforme el criterio sentado en el Tribunal en los autos caratulados "Peralta Jorge Enrique c/ Frutas Río Negro S.A. s/ Reclamo" (Expte. N° 1CT-24733-11), corresponde **HOMOLOGAR el mismo** (art. 86 Ley 5.631 y 144 del CPCyC). **3)** Pasen los presentes autos a **PROVEER LA APERTURA A PRUEBA**. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando el Sr. Juez, y por ante mí que certifico, quedando notificadas las partes en este acto.-

Dr. Victorio Gerometta

Juez de Cámara Primera del Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 08 de Septiembre de 2026.-

ANTE MI:

Dra. Lucía Meheuech

-Secretaria-